EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 07
Vigencia: 25 de septiembre de 2025
Caso HOLA: 188520

Objeto de la reunión:	Operativo de espac:o Pcbl:co
Fecha:	Viernes 17 de abril del 2026
Lugar:	Zo de Jul:o
Dependencia:	IVC - EP
Hora de inicio:	900
Hora de finalización:	1300
Nombre del Responsable:	William reyes
Modalidad:	X Presencial; Virtual; Telefónica; Mixta

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO: ASESOR	CARGO: DIRECTIVO	CARGO: PROFESIONAL	CARGO: TÉCNICO/ TECNÓLOGO	CARGO: AUXILIAR	TIPO DE VINCULACIÓN: CARRERA	TIPO DE VINCULACIÓN: PROVISIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN: LIBRE NOMBR.	TIPO DE VINCULACIÓN: CONTRATISTA	CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
cc	52735473	LEIDY SAROLYNE DUARTE	JAQUY	AISC	IVC - EP					X				X	3124782172	LEIDY DUARTE
cc	19322319	RENÉ ORTEGA	RENÉ	ALSC	IVC E.P					X				X	3118797193	
cc	79494011	Jaime A Mendez	Jaime	ALSC	IVC. E.P					X				X	3123887221	
cc	1023950705	William Reyes Pinto	William	ALSC	IVC EP					X				X	3166022421	Reyes William
cc	79701593	Julian Hernandez M	—	ALSC	IVC-EP					X				X	3013774780	
CC	1023946920	Daniela Valbuena Eq	—	AUSC	IVC - EP					X				X	3179583358	
cc	71710084	John Ewel Q		ALSC	IVC - EP										3145734176	

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Entiende y acepta que cualquier dato o información relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento, esta página web en www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención en línea 195. Manifiesta que son los datos proporcionados con el fin de ser contactado, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de su consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para tomas estadísticas, de caracterización poblacional y en cumplimiento a cierta para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

* Ver SAC 5002 Manual de atención, Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en: https://gobiernobogota.gov.co/transparencia/atencion-tramites-servicios

ESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD:

ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL OPERATIVO ESPACIO PÚBLICO – ALCADÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ACTIVIDAD REALIZADA: OPERATIVO DE ESPACIO PÚBLICO / RECORRIDO DE CONTROL Y SENSIBILIZACIÓN DIURNA ESPACIO PÚBLICO

- **FECHA:** 17 DE ABRIL DE 2026
- **HORA DE INICIO:** 9:00
- **HORA DE FINALIZACIÓN:** 13:00
- **LUGAR:** 20 DE JULIO
- **ZONA: 4** – **UPZ 34.**
- **PERSONAS IMPACTADAS:** APROXIMADAMENTE 45
 ENTIDADES PRESENTES:

- **Alcaldía local de San Cristóbal**
 Gestores IVC – Espacio Público.

Introducción:

Se realizó un recorrido por el sector del 20 de Julio, se rinde cuenta del desarrollo operativo de verificación y control del espacio público, realizado el 17 de abril de 2026, durante el recorrido se efectuaron acciones de inspección, vigilancia y sensibilización dirigidas a comerciantes formales e informales, con el fin de garantizar el adecuado uso del espacio público y la sana convivencia ciudadana. Asimismo. Se deja trazabilidad Fotográfica y fílmica de diferentes situaciones evidenciadas, relacionadas principalmente con la extensión indebida de actividades económicas ocupación de vías y afectación por ruido. Las intervenciones se realizaron conforme a la normatividad vigente, promoviendo el cumplimiento de las disposiciones legales y la mitigación de impactos negativos en la Comunidad.

Objetivos:

La actividad tuvo como principales objetivos:

- **Organizar y delimitar el uso del espacio público:** Establecer una distribución clara y organizada en la zona de La Victoria, con el fin de promover un entorno ordenado, seguro y sostenible para todos los usuarios.
- **Sensibilizar sobre la Normativa Vigente** e Informar y concientizar a vendedores informales, comerciantes formales y líderes del sector sobre las regulaciones existentes en materia de ocupación del espacio público (Decreto Distrital 642 de 2025), convivencia y seguridad (Ley 1801 de 2016, en especial su artículo 30) sobre comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las

personas con artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas, (el artículo 92, numeral 10) y la gestión de residuos (Decreto 014 de 2023).

- **Promover la recuperación del espacio público y la convivencia:** Implementando acciones para recuperar áreas del espacio público que no estén siendo utilizadas adecuadamente, fomentando el respeto por las delimitaciones de los puestos de venta y otras actividades económicas, facilitando así una mejor convivencia y movilidad en la zona.
- **Fomentar prácticas de gestión ambiental responsable:** Sensibilizar a las personas clave sobre las medidas establecidas en el Decreto 014 de 2023 para reducir los impactos ambientales negativos, especialmente en lo que respecta a la separación de residuos sólidos y la protección del espacio público y el medio ambiente.
- **Garantizar el cumplimiento del marco legal:** Asegurar que todas las actividades relacionadas con la gestión de residuos y el uso del espacio público se realicen en estricto cumplimiento de la Ley 1801 de 2016, el Decreto 014 de 2023, el Decreto 642 de 2025 y demás normativas aplicables.
- **Promover la responsabilidad compartida:** Fomentar la participación activa y la corresponsabilidad de todos los actores involucrados en la gestión de residuos, promoviendo la colaboración y el compromiso con el cumplimiento de las normas.
- **Implementar acciones de control, vigilancia y sensibilización:** Desarrollar e implementar estrategias coordinadas de control, vigilancia y sensibilización para asegurar que las normas sean cumplidas, previniendo y sancionando las conductas que contravengan la ley.
- **Garantizar la recuperación del espacio público y la adecuada gestión de residuos:** Implementar acciones efectivas para recuperar el espacio público asegurando una gestión adecuada de los residuos, promoviendo la limpieza, el orden y el cumplimiento de la normativa vigente.
- **Fortalecer la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana:** Establecer mecanismos sólidos de coordinación y colaboración entre las diferentes entidades distritales, así como promover la participación activa de la ciudadanía, para lograr una gestión integral, eficiente y sostenible de los residuos.
- **Organizar y delimitar el uso del espacio público en la zona de La Victoria**, promoviendo un ambiente ordenado, seguro y sostenible.
- **Sensibilizar a vendedores informales, comerciantes formales y líderes del sector** sobre las normativas vigentes, en especial respecto a la ocupación del espacio público en cumplimiento del Decreto Distrital 642 de 2025 y las disposiciones de la Ley 1801 de 2016, Artículo 92, numeral 10.
- **Promover la recuperación del espacio público**, fomentando el respeto por las delimitaciones y límites en extensión de los puestos y actividades económicas, para facilitar una mejor convivencia y movilidad en la zona.
- **Fortalecer la comprensión y apropiación del protocolo establecido para la regularización y uso responsable del espacio público** a través de la socialización dirigida y el acompañamiento técnico de la IPES.
- **Fortalecer el control al uso de pólvora y productos pirotécnicos:** Implementar acciones de prevención, inspección, vigilancia y control sobre la fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización, manipulación de productos pirotécnicos, fuegos artificiales y pólvora de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016 con lo establecido en el Decreto Distrital 598 de 2025, priorizando la protección de la vida, la integridad de las personas y la preservación del espacio público.

1. Marco Legal y Normativo

- **Constitución Política de Colombia:**
 Artículo 315: Establece las atribuciones de los alcaldes, incluyendo el cumplimiento y la aplicación de la ley, la conservación del orden público y la garantía de los servicios a cargo del municipio.
 Leyes Nacionales:
 - ***Ley 99 de 1993: Ley General Ambiental de Colombia.***
 - *Artículo 63:* Establece las funciones de los municipios en la gestión ambiental.
 - *Artículo 65:* Define las competencias de los municipios en materia ambiental.
 - ***Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana):***
 - *Artículo 25:* Dispone que quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas.
 - *Artículo 92, numeral 10:* Prohíbe la comercialización, facilitación, almacenamiento, posesión de bienes de procedencia ilícita en actividades económicas.
 - *Artículo 94:* Comportamientos relacionados con la salud pública que afectan la actividad económica.
 - *Artículo 100:* Comportamiento contrario a la preservación del agua.
 - *Artículo 103:* Comportamiento que afecta las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y áreas de especial importancia ecológica.
 - *Artículo 111:* Señala como comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales.
 - *Artículos 149 y 164:* Definen los medios y las medidas correctivas de policía.
 - ***Ley 1581 de 2012: Ley de Protección de Datos Personales. (Si en el acta se mencionan datos personales).***
 - **Decretos Nacionales:**
 - ***Decreto 1077 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.***
 - *Artículos 2.3.2.2.2.2.16:* Establece las obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo.
 - *Artículos 2.3.2.5.4.2 y 2.2.2.5.4.3:* Establece los prestadores de aprovechamiento.
- ***Decreto 1007 de 2022: Reglamenta la disposición de bienes incautados, abandonados y decomisados, en el marco del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801).***
- **Normativa Distrital:**
 - ***Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá):***
 - *Artículos 35 y 38:* Establecen las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá.
 - *Artículo 86:* Competencias de los alcaldes locales.
 - ***Decreto Distrital 809 de 2019:*** Regula el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control (SUDIVC).
 - ***Decreto Distrital 019 de 2022****:* Adopta medidas de protección para la población carretillera.
 - ***Decreto Distrital 345 de 2020****:* Adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Distrito Capital.

- ***Decreto Distrital 014 de 2023:*** Establece medidas para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos.
- ***Decreto Único del Sector Gobierno 642 de 2025:*** *Regula la organización, funciones y competencias del Sector Administrativo Gobierno del Distrito Capital de Bogotá.*
- **Decreto Distrital 117 de 2026** de la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante la cual se **organizan y precisan las reglas para el uso del espacio público** en la ciudad, con especial énfasis en las actividades de **venta informal callejera**, definiendo **zonas, criterios técnicos, procedimientos de recuperación y responsabilidades institucionales**.

❖ **Directivas Distritales:**

- ***Directiva 004 de 2021:*** **Define la atención de la población carretillera.**
-

También, se destacó la regulación del decreto 014 de 6 de enero de 2023, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, por medio de la cual se profieren órdenes de policía para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá D.C, se decide sobre la disposición de bienes incautados, decomisados o abandonados en el marco del proceso único de policía y se dictan otras disposiciones, capítulos I, II, III.

2. Desarrollo del Recorrido y Socialización

- Se da inició al recorrido sobre las 9:20. Se comenzó la actividad desde la carrera octava con calle 24 sur hasta la calle 27 sur
- Se puso el recorrido por lluvias. El siguiente sector que se recorrió fue la carrera 6 desde la calle 27 hasta la 1 de mayo por toda la carrera.
- El propósito fue organizar y delimitar las áreas de uso del espacio público, socializar con los vendedores respecto a las medidas del Decreto 642 y sensibilizar sobre la importancia de mantener un uso responsable y ordenado del espacio.
- Enfatizar en la importancia de respetar los límites de extensión, evitar actividades no autorizadas, y promover la sostenibilidad y convivencia en el sector.
- Se realiza la verificación de datos a vendedores informales sobre la ubicación mencionada para verificar el HEMI RIVI.

3. Observaciones y Hallazgos

- Se deja trazabilidad fotográfica del siguiente hecho: Hecho:
 - Nos abordan el veedor Carlos fuente número telefónico 31025539733 informándonos que en la Carrera 8 # 26-10la locales comerciales realizan extensión económica obstaculizando la parada del SITP De igual manera reiterando el alto volumen se toda la zona de vendedores formales afectando a la comunidad.
- Se deja trazabilidad fotográfica del siguiente hecho:
 - En frente del KOAJ de manera reiterativa y dejan puestos en la calle Estos puestos si el dueño no los arma los dejan todo el día en este lugar obstaculizando la vía vehicular Dirección: carrera. 26 Sur #53.

- Se deja trazabilidad fotográfica del siguiente hecho
 - Los vendedores comienzan a colocar los amarres a las fachadas viendo que la lluvia esta constante. Dirección carrera 5 entre las calles 26 y 27 sur.
- Se deja trazabilidad fotográfica de los Siguiente hechos
 - Extensión de su actividad económica 1801 art 92 no 10 se realiza la sensibilización adecuada a la persona la cual hace caso omiso a la sensibilización. Hecho2: están obstaculizando el paradero del SITP hacen caso omiso. Dirección: carrera 8 #26_15 sur.
- Se deja trazabilidad fotográfica del siguiente hecho:
 - Se realiza sensibilización de la ley 1801 Artículo 92 numeral 10 de la extensión económica indebida al espació público
 - Sensibilización de ruido según el decreto 2450 del 2025 De la carrera octava #26-27.
- Se deja trazabilidad fílmica del siguiente hecho
 - Se realiza sensibilización al establecimiento de la ley 2450 del 2025 (ley anti-ruido) comentándole la norma de los decibeles (65 dB 6am a 10 pm), la persona no baja volumen hace caso omiso Dirección: carrera 8# 26-39
- Se deja trazabilidad fotográfica del siguiente hecho
 - Se realiza sensibilización al establecimiento de la ley 2450 del 2025 (ley anti-ruido) comentándole la norma de los decibeles (65 dB 6am a 10 pm), la persona hace caso Dirección calle 27-15 carrera 8
- Se deja trazabilidad fotográfica del siguen hecho
 - Se realiza sensibilización a los vendedores del negocio el cual sus motocicletas están ocupando parte de la vía pública llevando disgustos en los transeúntes Las personas groseramente y descortés hacen caso omiso Dirección: calle 27 con carrera octava costado oriente.
- Se deja trazabilidad fotográfica del siguiente hecho:
 - Se realiza sensibilización con vendedor formal, nos comenta que se siente incomoda por el sonido que presta los demás vendedores Dirección calle 27-28 sur carrera 7.
- Se deja trazabilidad fotográfica del siguiente hecho
 - Se evidencia amarre a la fachada del poste la persona cargo nos comenta que no ha encontrado manera Dirección carrera 6 calle 27 costados oriente,
- Se deja trazabilidad fotográfica del siguiente hecho:
 - Se realiza sensibilización por los amarres a la fachada se les comunica que es una mala práctica Dirección: calle 27 sur con carrera 6.
- Se deja trazabilidad fotográfica del siguiente hecho
 - Se realiza sensibilización al establecimiento de la ley 2450 del 2025 (ley anti-ruido) comentándole la norma de los decibeles (65 dB 6am a 10 pm), la persona hace caso Dirección calle 27-15 carrera 8.
- Se deja trazabilidad fotográfica del siguiente hecho:
 - Se realiza sensibilización con el vendedor informal sobre el uso del espacio público Dirección: Carrera. 6 #22 – 25 sur
- Se deja trazabilidad fotográfica del siguiente hecho:
 - Se realiza sensibilización con una de las vendedoras informales nos comenta que la otra vendedora no está en este

momento se da una espera para saber quién es la persona ya que el puesto no es identificado por ninguno de los gestores presentes Dirección: Calle 22a sur carrera 6

- Se deja trazabilidad fotográfica del siguiente hecho:
 - Se evidencia de manera fotográfica un escombro de más de dos metros el cual está impidiendo la movilidad correcta de los transeúntes que utilizan esta rampa, para el escombro es voluminoso y pesado Dirección carrera 6 # 22 a sur.

4. Acompañamiento y Socialización

- **GESTORES TERRITORIALES Inspección, Vigilancia y Control (IVC)** la **Alcaldía Local de San Cristóbal**.

5. Liderazgo y Recuperación del Espacio Público

- La actividad fue liderada por la **Alcaldía Local de San Cristóbal**, a través del área de **Inspección, Vigilancia y Control (IVC)**.
- Se promovió la recuperación y organización del espacio público en el sector, fomentando la participación comunitaria y la coordinación interinstitucional para mantener un entorno ordenado, seguro y en cumplimiento de las normativas vigentes.

6. Evidencias fotográficas



Inicio de actividades
Grupo 20 de julio.


Se deja trazabilidad fotográfica del siguiente hecho:
Hecho: Nos abordan persona el veedor Carlos fuente número telefónico 31025539733 informándonos que en la Carrera 8 # 26-10la locales comerciales realizan extensión económica obstaculizando la parada del SITP
De igual manera reiterando el alto volumen se toda la zona de vendedores formales afectando a la comunidad



Se deja trazabilidad en el registro fotográfico del siguiente hecho:
Hecho 1: nos abordan persona comentado que en el sector los habitantes de calle y personas se venta informal usan la diagonal 27 sur que es destapada para ir al baño en este espacio que es transitado por persiana de diferentes edades
Dirección: diagonal 27 sur calle destapadas arriba del ara



Se deja trazabilidad fotográfica del siguiente hecho: Hecho: es frente del koaj de manera reiterativa y dejan puestos en la calle
Estos puestos si el dueño no los arma los dejan todo el día en este lugar obstaculizando la vía vehicular Dirección: carrera. 26 Sur #53



Se deja trazabilidad fotográfica de los Siguiente hechos Hecho 1: extensión de su actividad económica 1801 art 92 no10 se realiza la sensibilización adecuada a la persona la cual hace caso omiso a la sensibilización Hecho 2: están obstaculizando el paradero del SITP hacen caso omiso Dirección: carrera 8 #26_15 sur



Se deja trazabilidad fotográfica del siguiente hecho: Hecho1: se realiza sensibilización del 1802 Artículo 92#10 de la extensión económica indebida al espació público Hecho 2: sensibilización de ruido según el decreto 2450 del 2025 De la carrera octava #26-27



Se deja trazabilidad fotográfica del siguiente hecho Hecho1: se realiza sensibilización al establecimiento de la ley 2450 del 2025 (ley anti ruido) comentándole la norma de los decibeles (65 dB 6am a 10 pm) La persona hace caso
Dirección calle 27-15 carrera 89



e deja trazabilidad fotográfica del siguen hecho
Hecho 1: se realiza sensibilización a los vendedores del negocio el cual sus motocicletas están ocupando parte de la vía pública llevando disgustos en los transeúntes
Las personas groseramente y descortés hacen caso omiso Dirección: calle 27 con carrera octava costado oriente



Se deja trazabilidad fotográfica del siguiente hecho:
Hecho 1: se realiza sensibilización con vendedor formal, nos comenta que se siente incomoda por el sonido que presta los demás vendedores
Dirección calle 27-28 sur carrera 7



Se deja trazabilidad fotográfica del siguiente hecho
Hecho 1:se evidencia amarre a la fachada del poste la persona cargo nos comenta que no ha encontrado manera
Dirección carrera 6 calle 27 costados oriente



Se deja trazabilidad fotográfica del siguiente hecho:
Hecho 1: se realiza sensibilización con el vendedor informal sobre el uso del espacio público
Dirección: Carrera. 6 #22 - 25 sur



Se finalizó actividades
Grupo 20 de julio.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	MARCO NORMATIVO	FECHA DE ENTREGA
Caracterización/notificación	IVC/IPES	Decreto 642-2025 + Fallo 553/2003 (censo previo reubicación 20 Julio); T-211/25 (datos base confianza legítima). Obligatorio acto administración local + 15 días notificación volantes.	**7 al 22 abril**
Diálogo/reubicación	Alcaldía/IPES	Acuerdo Local 104/2020 (Junta San Cristóbal - Consejo Vendedores) + Fallo 553/2003 (propuesta "sería posible" Recinto Ferial); T-772/2003 (alternativas dignas). Mesas evitan tutelas.	**22 al 28 abril**
PMU/recuperación	Policía/IVC/Secretaría Gobierno/Secretaría Seguridad/Secretaría Salud/IPES y entidades competentes (Decreto 098/2004)	Decreto 642-2025 + Fallo 2009 Consejo Estado (ejecución 15 días post - notificación); T-211/25 (no intempestivo). Policía levanta acta decomiso.	**30 abril**
Monitoreo/sanciones	IVC/Policía	Ley 1801 (multa Tipo 4/inutilización) + Fallo 553/2003 (policía/sanitario continuo); informes bimensuales T. Administración local Cundinamarca.	**Semanal**

Elaborado por: Lucia Collazos Varón, Contratista ALSC-IVC

Elaborado por: John Saul Rivera, Contratista ALSC-IVC

Revisado por: Juan Sebastián Rivera García

Aprobado por: Juan Daniel Chávez Araoz